



SGP-SS 2024/1421 SERVICIOS SOCIALES

DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Durante el año 2023, la convocatoria de las subvenciones para familias monoparentales no se llevó a cabo en los plazos establecidos garantizando una gestión adecuada y eficiente del procedimiento.

Ante esta situación excepcional se propone incluir a la convocatoria de las subvenciones por el año 2024, los gastos correspondientes en 2023 y 2024, como medida de compensación por la no convocatoria del año anterior y para garantizar que las familias monoparentales reciban el apoyo económico que necesitan para aliviar su situación económica.

Viste que el importe que se quiere destinar al otorgamiento de subvención destinada a atender a diferente gastos de vivienda habitual con personas con título de Familia Monoparental, es de 5.000 euros con cargo a la partida 0340/231/48009 del presupuesto del ejercicio 2024.

Se propone aprobar las subvenciones para familias monoparentales del año 2024 para sufragar los gastos de las familias beneficiarias, de los años 2023 y 2024, por un importe máximo de 800€.

Visto el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A ATENDER



DETERMINADAS GASTOS DE La VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, que fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022019015283 fecha 19 de agosto de 2019.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe de la jefa de Unidad de Servicios Sociales de fecha 21 de marzo de 2024.

Visto el informe de intervención de fecha 2 de abril de 2024 y el informe jurídico de fecha 22 de marzo de 2024

Por todo el anterior, vengo a decretar:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona que se ajustará en las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE La VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, por el año 2024.

**Segundo.-** El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 20 de mayo de 2024

**Tercero.-** Autorizar el importe máximo de 5.000 euros con cargo a la partida 0340/231/48009, del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

## **TEXTO DEL EXTRACTO**



*De conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se publica el extracto de la convocatoria, el texto cumplido de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):*

**Primero: Beneficiarios**

*Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas, siempre que no estén por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:*

- *Ser titular del carné de familia monoparental según normativa vigente*
- *Estar empadronado en la vivienda por el cual se solicita la subvención*
- *La suma de los ingresos netos de la unidad familiar no puede exceder 1,6 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) anual del ejercicio en curso para su primer miembro. Esta cantidad se tiene que incrementar para cada nuevo miembro de la unidad familiar a razón de multiplicar al tramo anterior un factor de ayudas equivalente al 30%*
- *Cada hijo/a con discapacidad o incapacidad para trabajar computará como dos*

**Segundo: Objeto**

*Financiar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual a personas físicas empadronadas en Argentona con el título de Familia Monoparental que no superen un determinante umbral de ingresos.*

*Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar gastos correspondiente en 2024.*

**Tercero: Bases reguladoras**

*Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, que fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022019015283 fecha 19 de agosto de 2019.*

**Cuarto: Cantidad**

*El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000 euros.*

*El importe máximo individual de la subvención será de 800 euros.*

*No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada cantidad.*

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes**



*El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 20 de mayo de 2024.*

*Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se deberá de presentar en el Registro del Ayuntamiento.*

*La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.*

**Sexto:** *Otros datos*

- *Para acreditar la capacidad económica: La documentación prevista en el anexo de beneficios fiscales de la vigente Ordenanza general de gestión, liquidación, inspección, recaudación de los ingresos de derecho público municipales.*
- *Título que acredite la condición de familia monoparental*
- *Certificado de empadronamiento en el municipio de Argentona*
- *Declaración responsable de no estar comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*
- *Solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención debidamente rellenada y firmada para la persona interesada o por su persona representando, según modelo establecido a tal efecto.*

**Quinto.-** Dar difusión de la mencionada convocatoria a los ciudadanos de la villa, mediante anuncio publicado al web municipal.

**Sexto.-** Dar traslado a los servicios económicos y de transparencia del Ayuntamiento de Argentona.

**Séptimo.-** Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila y \*Cañadas



**Ajuntament  
d'Argentona**

Firma de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)